

**ACTA No. 89-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del viernes veintidós de noviembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número ochenta y ocho guion dos mil diecinueve (88-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones.
 - 4.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. (**Oficio de referencia DE-6462-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.2. Conocimiento de informe sobre las acciones realizadas para intensificar las campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación para que los guatemaltecos se acerquen a la institución a renovar el DPI antes de su vencimiento. (**Oficio de referencia DE-6377-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.3. Informe en cuanto a la verificación si dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano se encuentran personas fallecidas. (**Oficio de referencia DE-6413-2019**). Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz.
 - 4.4. Informe sobre investigación publicación de Soy502. (**Oficio de referencia DE-6432-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.5. Análisis y pronunciamiento emitido sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 45-2019 del Consejo Consultivo del RENAP. (**Oficio de referencia DE-6376-2019**). Ponente: Directorio.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (88-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número ochenta y ocho guion dos mil diecinueve (88-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. _____

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO REMBERTO LEONEL RUÍZ BARRIENTOS, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Remberto Leonel Ruíz Barrientos, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero dos guión dos mil diecinueve (02-2019) de fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, por medio de la cual el señor Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y seis guion dos mil diecinueve (296-2019) de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el veintidós de noviembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. *Conclusión:* Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **DAR FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO AL LICENCIADO REMBERTO LEONEL RUÍZ BARRIENTOS, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el veintidós de noviembre del año en curso. _____

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-6462-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 87-2019, del 18 de noviembre, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-5238-2019, DIE-2801-2019, RCP-02022-2019, DA-3815-2019, IG-1211-2019, DAL-608-2019, DVIAS-1066-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos

de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LOS GUATEMALTECOS SE ACERQUEN A LA INSTITUCIÓN A RENOVAR EL DPI ANTES DE SU VENCIMIENTO.** (Oficio de referencia DE-6377-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3, del Acta de Directorio número 72-2019, del 23 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 76-2019, del 08 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-792-2019 de Comunicación Social mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para intensificar las campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación para que los guatemaltecos se acerquen a la Institución a renovar el DPI antes de su vencimiento, emitiendo comunicados de prensa y en todos los medios posibles. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento respectivo al tema mencionado. **4.3. INFORME EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN SI DENTRO DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN PENDIENTES DE ENTREGAR AL CIUDADANO SE ENCUENTRAN PERSONAS FALLECIDAS.** (Oficio de referencia DE-6413-2019). Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz. Ref.: Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 87-2018, del 12 de noviembre del 2018. Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 50-2019, del 02 de julio; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3, del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DIE-2661-2019, RCP-SRCP-DRCP-6088-2019 emitido en conjunto por la Dirección de Informática y Estadística y el Registro Central de las Personas, mediante el cual se presenta el informe sobre la verificación de personas fallecidas dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que mensualmente se realice esta verificación de personas fallecidas en el inventario de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de entregar al ciudadano. **4.4. INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN PUBLICACIÓN DE SOY502.** (Oficio de referencia DE-6432-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.4, del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6, del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.9, del Acta de Directorio número 62-2019, del 16 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 76-2019, del 08 de octubre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio IG-1204-2019, Expediente IG-062-2019 de Inspectoría General sobre el seguimiento a la denuncia número

MP001-2019-8864 en la Unidad de Decisión Temprana -UDT- número 9 de la Fiscalía Metropolitana del Ministerio Público, en contra de quienes resulten responsables por la posible comisión de delito de Falsedad Material o cualquier otro delito que se derive de la misma, derivado de la investigación realizada por la publicación que circuló en redes sociales el lunes veintiocho de enero de dos mil diecinueve en el medio SOY502 en relación a una supuesta red de falsificadores y la denuncia presentada ante el Ministerio Público. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo y se informe posteriormente de los avances del caso relacionado.

4.5. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 45-2019 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-6376-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-597-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través del cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 45-2019 de la sesión celebrada el veintidós de octubre del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña el oficio CC-362-2019 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) Que derivado de la sesión de trabajo sostenida con la Director de Procesos en Funciones, el Jefe de Impresión en Funciones y el Especialista de Impresión de la Dirección de Procesos y los miembros del Consejo Consultivo, se elabore un informe respecto a cada uno de los temas relacionados en la sesión en referencia, los cuales se describen en las literales de la a) a la f) del punto TERCERO del acta del Consejo Consultivo, a efecto de dar información completa y oportuna a dicho órgano colegiado. b) Remitir al Consejo Consultivo el oficio número DA-3185-2019, que contiene la respuesta de la Dirección Administrativa a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en el informe de junio de dos mil diecinueve; asimismo, que se analice la recomendación que da dicho órgano colegiado, a efecto de determinar en qué aspectos, las demás dependencias del RENAP, puedan brindar el apoyo necesario al Registro Central de las Personas para el ejercicio de sus funciones, de manera eficiente y eficaz.

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DENISSE MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP NO. 720-2019 EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. (Oficio de referencia DE-6525-2019).

Ponente: Directorio. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió el oficio CS-UIP-1201-2019 de la Unidad de Información Pública, por medio del cual remiten correo electrónico que ingresó a dicha Unidad, el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos (19:54 horas), por medio del cual se interpone Recurso de Revisión interpuesto por Denisse María Alejandra Fernández García, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, en contra de la Resolución UIP No. 720-2019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Unidad de Información Pública, de conformidad con lo siguiente: el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, planteó una solicitud de información consistente en datos de personas inscritas en los diferentes departamentos y municipios del país delimitado por (aldea, caserío, barrio, zona o sector), de preferencia regionalizado a la fecha, indicando cuantos niños fueron inscritos por año a partir del 2000 (separado por género), manifestando que dicha información sería utilizada para fines educativos y que fuera enviada de forma electrónica; por lo que, el veintiocho de octubre del año en curso, le fue notificada la Resolución UIP No. 720-2019, indicándole que "(...) La información solicitada por su

persona, contiene datos estadísticos que le compete suministrar a la Dirección de Informática y Estadística, la cual debe ser solicitada en las Oficinas Centrales del Registro Nacional de las Personas a través del **Departamento de Atención y Servicio al Usuario** del Registro Central de las Personas, que es el único facultado para atender estadísticas vitales, de conformidad con los procedimientos establecidos en la "Guía para brindar Estadísticas Vitales de Registros Poblacionales al Usuario del RENAP", aprobada mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-226-2017, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, debiendo para ello cancelar el costo que señala el Acuerdo de Directorio número 67-2016, "Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-". (...)", por lo que interpone **Recurso de Revisión**, en virtud que la información fue solicitada mediante la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual pertenece a la misma entidad y está facultada para proporcionar la información como lo establece la Ley de Libre acceso a la Información Pública, puesto que la misma no es ajena a la entidad y los objetivos de la ley en mención establece que los sujetos obligados deben de garantizar sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y atender la información pública en posesión de las autoridades. El sujeto obligado no ha respondido a la solicitud de información presentada, remitiéndola a otra dirección que se encuentra en la misma entidad. Por lo anterior, se acompañan documentos de soporte, así como el oficio DAL-SAL-DALDCDA-1279-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen número DAL-SAL-DALDCDA-288-2019 dictaminando que el Recurso de mérito, no encuadra en lo regulado en los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pues a la solicitante no se le negó la información requerida, sino que, se le indicó el procedimiento a seguir a efecto sea entregada la información requerida, conforme a lo establecido en la "Guía para brindar Estadísticas Vitales de Registros Poblacionales al Usuario del RENAP", aprobada mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-226-2017 y el Acuerdo de Directorio número 67-2016, "Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", por lo que, debe declararse SIN LUGAR por improcedente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora Denisse María Alejandra Fernández García en contra de la RESOLUCIÓN UIP número setecientos veinte guion dos mil diecinueve (720-2019), del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Encargada de Información Pública de la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por no encuadrar en ninguno de los casos de procedencia relacionados en los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En consecuencia, **SE CONFIRMA** la resolución antes relacionada por haberse emitido conforme a derecho y no haberse negado la información requerida, sino que se hizo saber el medio idóneo para obtenerla. **5.2. EXCUSA EXPUESTA POR EL LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ, MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Descripción:** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que verbalmente presenta las excusas correspondientes, en virtud que por asuntos personales no podrá asistir a las sesiones de Directorio a realizarse del veinticinco al veintinueve de noviembre del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.3. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **5.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE**

COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de


salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y

oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **nueve horas con veinte minutos**, en el mismo

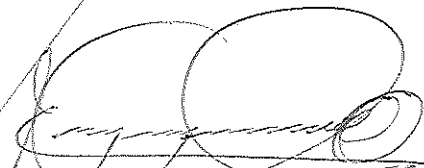
lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



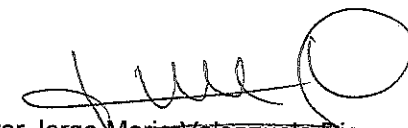
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**




Licenciado Remberto Leonel Ruiz Barrientos,
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rotando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio